



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID. Teléfono 24 24 64

Ejemplar, 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XX

Martes 3 de mayo de 1955

Núm. 123

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- DECRETO de 22 de abril de 1955 por el que se autoriza la ejecución, por cuenta del Estado, de las obras de «infraestructura del ferrocarril de circunvalación entre la estación de O'Donnell y las de Chamartin y Fuencarral» ... 2763
- Otro de 22 de abril de 1955 por el que se declara preferente el «Plan de mejoras de los Servicios de Transporte de Superficie de Barcelona» ... 2763
- Otro de 22 de abril de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de las obras del «Pantano de Iznájar (rio Genil) con replanteo de la presa central y estudios de accesos, caminos y variantes. Parcial número 1. Primer grupo de obras. Embalse y comunicaciones con Sand-Cement» ... 2763
- Otro de 22 de abril de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de mejora y acondicionamiento del camino de acceso al pantano de Villameca» ... 2764
- Otro de 22 de abril de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de pasarelas sobre el trozo primero del rio Sar, en Padrón» ... 2764
- Otro de 22 de abril de 1955 por el que se declara jubilado al Interceptor Superior Mayor del Cuerpo de Interceptores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles don Amado Claver Romeo ... 2764
- Otro de 22 de abril de 1955 por el que se nombra Ayudante Superior Mayor del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas a don Julio Larrañaga Mendia ... 2765
- Otro de 22 de abril de 1955 por el que se nombra Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas a don José Martí Tomás ... 2765
- Otro de 22 de abril de 1955 por el que se nombra Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas a don Francisco Fernández Menéndez ... 2765

MINISTERIO DE INDUSTRIA

- DECRETO de 16 de abril de 1955 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase, del Cuerpo de Ingenieros Industriales, al Ingeniero Jefe de segunda clase don José Maria Grau Cuadrada ... 2765
- Otro de 16 de abril de 1955 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales al Ingeniero Jefe de primera clase don Pedro Mendizábal Larumbe ... 2765

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 15 de abril de 1955 por la que se resuelve el concurso de traslados en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles correspondiente al segundo trimestre del año en curso ... 2765

PAGINA

PAGINA

- Orden de 26 de abril de 1955 por la que se concede la situación de «Expectación de destino al Brigada de Complemento de Aviación don Antonlo Vaquer Barceló, y Sargento de Complemento de Artillería don Ruperto Horta Velasco» ... 2767
- Otra de 26 de abril de 1955 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles a los Suboficiales que se relacionan ... 2767
- ##### MINISTERIO DE HACIENDA
- Orden de 25 de abril de 1955 sobre nombramiento, por traslado, de Corredores Colegiados de Comercio ... 2767
- ##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
- Orden de 16 de marzo de 1955 por la que se concede la excedencia activa al Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indica ... 2767
- Otra de 12 de abril de 1955 por la que se adjudica definitivamente la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional en Ribadeo (Lugo) ... 2768
- Otra de 13 de abril de 1955 referente a la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid ... 2768
- Otra de 13 de abril de 1955 por la que se abre plazo para nuevos aspirantes a la oposición a las cátedras de Universidad que se citan ... 2768
- Otra de 14 de abril de 1955 por la que se nombra Inspector general de Enseñanza Media al Inspector numerario de Enseñanza Media del Estado don Francisco Poggio Mesorana ... 2768
- Otra de 14 de abril de 1955 por la que se nombra Inspector Jefe de las Inspecciones de Enseñanza Media de Distrito al Inspector numerario de Enseñanza Media del Estado don Alfredo Rodríguez Labajo ... 2768
- Otra de 14 de abril de 1955 por la que se le sanciona al Maestro de Oviedo don Julio Castañón Palallo con la separación definitiva del servicio ... 2769
- Otra de 14 de abril de 1955 por la que se nombra Inspector Jefe del Servicio de exámenes al Inspector numerario de Enseñanza Media del Estado don Enrique Montenegro López ... 2769
- Otra de 14 de abril de 1955 por la que se sanciona al Maestro don Jesús Herrera Fernández con la separación definitiva del servicio ... 2769
- Otra de 14 de abril de 1955 por la que se dispone la separación definitiva del servicio del Maestro de Garachico don Juan Faus Ficapal ... 2769
- Otra de 15 de abril de 1955 por la que se dispone que el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Gualdix (Granada) comenzará a funcionar el día 1 de octubre próximo ... 2770
- Otra de 15 de abril de 1955 por la que se declara jubilado al Catedrático de la Universidad de Madrid don Luis Oriñaga Pujada ... 2770

	<u>PAGINA</u>
<i>Orden</i> de 31 de marzo de 1955 por la que se nombra Profesor Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zaragoza «Goya» a don José Luis Rodilla Aragon	2770
Otra de 16 de abril de 1955 por la que se nombra Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa a don Vicente López Nieto ...	2770
Otra de 16 de abril de 1955 por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Totana a don Emilio Cobos Sánchez	2770
Otra de 16 de abril de 1955 por la que se nombra Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Totana a doña Margarita García Gómez	2770
Otra de 16 de abril de 1955 por la que se nombra Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo a don Francisco Alvarado Rus ...	2771
Otra de 16 de abril de 1955 por la que se nombra Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional Totana a don Ignacio Gutiérrez Alvarez	2771
Otra de 18 de abril de 1955 por la que se nombra Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Albox a don Juan Zaragoza Garrido	2771
Otra de 18 de abril de 1955 por la que se nombra Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vélez-Rubio a don Emilio Egea Cuesta	2771
 MINISTERIO DE TRABAJO	
<i>Orden</i> de 25 de abril de 1955 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 57 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas y Económicas para Ayudantes y Auxiliares de la Ingeniería y Arquitectura, señalada hoy con el número 17 de la calle Hermanos Borrella, de esta capital, solicitada por don Santiago Aranda Sánchez	2771
 MINISTERIO DE INDUSTRIA	
<i>Orden</i> de 21 de abril de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria al Ingeniero de Minas don Luis Adaro Ruiz	2771
Otra de 21 de abril de 1955 por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de dos plazas de Ingenieros de Minas, a las inmediatas órdenes de la Dirección General del Ramo, convocado por Orden de 15 de enero de 1955	2771
Otra de 25 de abril de 1955 por la que se autoriza una planta de machaqueo y transporte aéreo desde el «Coto Domingo», en Gibaja (Santander), hasta la fábrica de «Dolomitas del Norte, Sociedad Anónima», en Carranza (Vizcaya)	2772

	<u>PAGINA</u>
<i>Orden</i> de 26 de abril de 1955 por la que se declara excedente voluntario del apartado B) al Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla de Profesores Adjuntos, don Angel Azpiazu Ugalde	2773
 MINISTERIO DE AGRICULTURA	
<i>Orden</i> de 27 de abril de 1955 por la que se modifica el Reglamento del Consejo Superior Agronómico en lo relativo a nombramiento y desempeño del cargo de Consejero Inspector	2773
 MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
<i>Orden</i> de 28 de marzo de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo al Oficial de primera clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo don Fernando Gutiérrez Sánchez	2773
 ADMINISTRACION CENTRAL	
OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Autorizando al Ayuntamiento de Langreo (Oviedo) para construir un puente sobre el Nalón	2773
Autorizando a don Alvaro de Silva y Fernández de Córdoba para aprovechar aguas del río Tiétar, con destino a riegos	2774
EDUCACION NACIONAL. — <i>Dirección General de Enseñanza Media.</i> —Reconociendo la asignación y residencia a doña Soledad Melgarejo y doña Margarita González Ramos, Profesoras de Escuelas de Hogar del Instituto de Enseñanza Media de Arrecife de Lanzarote	2775
Nombrando a don Juan Zaragoza Botella Profesor adjunto temporal de «Lengua griega» para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Madrid «Lope de Vega».	2775
<i>Dirección General de Enseñanza Primaria.</i> —Reconociendo el derecho a gratificación a los Profesores adjuntos de Escuelas del Magisterio que en la misma se relacionan	2775
<i>Dirección General de Enseñanza Laboral.</i> —Nombrando Secretario Técnico del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Santa Cruz de Tenerife a don Leopoldo de la Rosa Olivera	2776
TRABAJO. — <i>Dirección General de Previsión.</i> —Rectificando la resolución del concurso para nombramiento definitivo de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Murcia, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de abril actual.	2776
INDUSTRIA. — <i>Dirección General de Industria.</i> —Haciendo público la solicitud de declaración de «interés nacional» formulada por «Nitratos Castilla, S. A.»	2776
 ANEXO UNICO. — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia,</i>	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 22 de abril de 1955 por el que se autoriza la ejecución, por cuenta del Estado, de las obras de «Infraestructura del ferrocarril de circunvalación entre la estación de O'Donnell y las de Chamartín y Fuencarral».

El ferrocarril de circunvalación en el tramo comprendido entre la estación de O'Donnell y las de Chamartín y Fuencarral, es el complemento del ya muy avanzado en su construcción de O'Donnell a Vicálvaro y San Fernando, constituyendo ambos elemento esencial en los Enlaces Ferroviarios de Madrid, al permitir la unión de las líneas del Norte y Sur, sin necesidad de atravesar la capital, y en mejores condiciones que la actual línea de contorno.

Es, por tanto, muy conveniente la rápida ejecución de estas obras, cuyo proyecto ha sido aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, por su presupuesto de contrata de cuarenta y tres millones seiscientos noventa y tres mil novecientas sesenta y una pesetas con cincuenta y un céntimos, para disponer lo antes posible del conjunto, al menos en lo que a vía general se refiere, para poder prestar servicio en caso necesario, ya que las estaciones pueden ser establecidas posteriormente.

Esta obra, en la que habrá que ejecutar grandes cantidades de pocas unidades diferentes, requiere que el contratista esté equipado para poder realizarlas, y por esta razón, para que la Administración pueda hacer la selección adecuada entre los postores que concurran, se admite, al amparo del apartado tercero del artículo cincuenta y cuatro de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, el que la obra se ejecute por concurso, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado.

Por lo expuesto, y previa deliberación del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y visto el dictamen del Consejo de Estado,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba definitivamente el proyecto de «Infraestructura del ferrocarril de circunvalación, entre la estación de O'Donnell y las de Chamartín y Fuencarral», de los Enlaces Ferroviarios de Madrid, por su presupuesto de ejecución por contrata de cuarenta y tres millones seiscientos noventa y tres mil novecientas sesenta y una pesetas con cincuenta y un céntimos.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por contrata, adjudicada mediante concurso, las obras de referencia, como comprendidas en el apartado tercero del artículo cincuenta y cuatro de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo tercero.—Para la ejecución de las citadas obras se autoriza un gasto total de cuarenta y tres millones seiscientos noventa y tres mil novecientas sesenta y una pesetas con cincuenta y un céntimos, distribuidos en las anualidades siguientes:

Año mil novecientos cincuenta y cinco, seis millones de pesetas.

Año mil novecientos cincuenta y seis, quince millones de pesetas.

Año mil novecientos cincuenta y siete, quince millones de pesetas.

Año mil novecientos cincuenta y ocho, siete millones seiscientos noventa y tres mil novecientas sesenta y una pesetas con cincuenta y un céntimos.

Artículo cuarto.—El plazo de ejecución de las obras será de treinta y seis meses, a contar de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la adjudicación de las mismas.

Artículo quinto.—Todos los gastos que originen las obras se abonarán con cargo a las consignaciones establecidas o que se establezcan, o a las autorizaciones de emisiones de Deuda que para construcción de nuevos ferrocarriles figuren en los Presupuestos Generales del Estado o en Leyes especiales.

Artículo sexto.—Por el Ministerio de Obras Públicas se adoptarán las medidas oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 22 de abril de 1955 por el que se declara preferente el «Plan de mejoras de los Servicios de Transporte de Superficie de Barcelona».

La urgente necesidad de mejorar los transportes urbanos de superficie de la ciudad de Barcelona ha conducido a la aprobación por el Ministerio de Obras Públicas del «Plan de mejoras de los Servicios de Transporte de Superficie de Barcelona», presentado conjuntamente por la Compañía de Tranvías de Barcelona, Sociedad Anónima, y por el Ayuntamiento de dicha capital.

La pronta ejecución de dicho plan de mejoras y su correspondiente puesta en explotación requiere que se disponga oportunamente de todos los materiales, máquinas, vehículos, etc., necesarios para su desarrollo, así como de la energía eléctrica precisa para la posterior explotación de todos los servicios.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara urgente el «Plan de mejoras de los Servicios de Superficie de Barcelona», tanto a los efectos de la ejecución de las obras e instalaciones que comprende como de la posterior explotación de los servicios.

Artículo segundo.—Todos los pedidos de materiales intervinientes necesarios para dichas obras y para la explotación posterior se tramitarán por los Organismos competentes con el carácter de «preferentes».

Artículo tercero.—Con la misma celeridad y preferencia se despacharán los permisos de las importaciones que sea preciso realizar de vehículos, máquinas, etc.

Artículo cuarto.—Se declara también preferente el suministro por las correspondientes Compañías de la energía eléctrica necesaria para atender la demanda total que se produzca en el sistema de transportes de superficie de Barcelona como consecuencia del plan aprobado.

Artículo quinto.—Los Departamentos ministeriales dictarán las disposiciones oportunas para el desarrollo del presente Decreto en los asuntos de su competencia respectiva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 22 de abril de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de las obras del «Pantano de Iznájar (río Genil) con replanteo de la presa central y estudios de accesos, caminos y variantes. Parcial número 1. Primer grupo de obras. Embalse y comunicaciones con Sand-Cement».

Por Orden ministerial de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres fué aprobado el proyecto del «Pantano de Iznájar (río Genil), con replan-

teo de presa central y estudios de acceso, caminos y variantes. Parcial número uno. Primer grupo de obras. Embalse y comunicaciones con Sand-Cement», por su presupuesto de ejecución por contrata de ochocientos seis millones doscientas mil doscientas treinta y tres pesetas con sesenta y cinco céntimos. El referido pantano está incluido en el Plan General de Obras Públicas, aprobado por Ley de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve, y es un embalse del río Genil, afluente del Guadalquivir, a los efectos de incrementar la capacidad de regulación de éste, ya casi agotada por el extraordinario desarrollo de las zonas de regadío. No se trata, pues, de una obra de interés local, sino que afecta a la totalidad de la cuenca, por lo que no se pueden precisar los beneficiarios efectivos, y no hay medio de organizar las Comunidades de Regantes que garanticen la aportación al coste de las obras.

En consecuencia, es un caso de los comprendidos en el artículo doce de la Ley de siete de julio de mil novecientos once, modificado por la de veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y tres, que autoriza a ejecutar las obras por el Estado sin aportación de los beneficiarios durante la construcción, si bien éstos quedarán sujetos al pago de las tarifas que se fijen para la explotación de la obra.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante concurso, por hallarse comprendidas en el apartado tercero del artículo cincuenta y cuatro de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, por lo que, oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de las obras del «Pantano de Iznájar (río Genil), con replanteo de la presa central y estudios de accesos, caminos y variantes. Parcial número uno. Primer grupo de obras. Embalse y comunicaciones con Sand-Cement», por su presupuesto de ejecución por contrata de ochocientos seis millones doscientas mil doscientas treinta y tres pesetas con sesenta y cinco céntimos, que se abonará en ocho anualidades.

Artículo segundo.—Las citadas obras se ejecutarán por el Estado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de siete de julio de mil novecientos once, modificado por Ley de veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 22 de abril de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de mejora y acondicionamiento del camino de acceso al pantano de Villameca».

Por Orden ministerial de treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de mejora y acondicionamiento del camino de acceso al pantano de Villameca», por su presupuesto de contrata de trescientas veintisiete mil trescientas sesenta y una pesetas con ochenta y seis céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de mejora y acondicionamiento del camino de acceso al pantano de Villameca», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas veintisiete mil trescientas sesenta y una pesetas con ochenta y seis céntimos, que se abonarán en la presente anualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

DECRETO de 22 de abril de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de pasarelas sobre el trozo primero del río Sar, en Padrón».

Por Orden ministerial de treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de pasarelas sobre el trozo primero del río Sar, en Padrón», por su presupuesto de contrata de ciento noventa y ocho mil setecientos dieciséis pesetas con setenta y un céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de pasarelas sobre el trozo primero del río Sar, en Padrón», por su presupuesto de ejecución por contrata de ciento noventa y ocho mil setecientos dieciséis pesetas con setenta y un céntimos, que se abonarán en la presente anualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 22 de abril de 1955 por el que se declara jubilado al Interventor Superior Mayor del Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, don Amado Claver Romeo.

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Declaro jubilado, con el haber por clasificación le corresponda, a don Amado Claver Romeo, Interventor Superior Mayor del Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, que cumplió la edad reglamentaria el día veinte del corriente mes de abril, fecha de su cese en el servicio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

DECRETO de 22 de abril de 1955 por el que se nombra Ayudante Superior Mayor del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas a don Julio Larrañaga Mendia.

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas una plaza de Ayudante Superior Mayor, por jubilación de don José Eduardo Guillé Azúa; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a don Julio Larrañaga Mendia, Ayudante Superior de primera clase del expresado Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 22 de abril de 1955 por el que se nombra Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas a don José Martí Tomás.

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas una plaza de Ayudante Superior de primera clase, por ascenso de don Julio Larrañaga Mendia; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a don José Martí Tomás, Ayudante Superior de segunda clase del expresado Cuerpo, que se halla en situación de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 22 de abril de 1955 por el que se nombra Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas a don Francisco Fernández Menéndez.

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas una plaza de Ayudante Superior de primera clase, por continuar supernumerario don José Martí Tomás; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a don Francisco Fernández Menéndez, Ayudante Superior de segunda clase del expresado Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 16 de abril de 1955 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al Ingeniero Jefe de segunda clase don José María Grau Cuadrada.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria, plantilla de Profesores Adjuntos de las Escuelas especiales del Ramo, una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por ascenso de don Pedro Mendizábal Larumbe, a propuesta del Ministro de Industria y de conformidad con el artículo cuarenta y ocho del Reglamento orgánico del citado Cuerpo, de discipulado de noviembre de mil novecientos treinta y uno,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de quince de marzo del presente año, al Ingeniero Jefe de segunda clase don José María Grau Cuadrada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria.

JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 16 de abril de 1955 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales al Ingeniero Jefe de primera clase don Pedro Mendizábal Larumbe.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria, plantilla de Profesores Adjuntos de las Escuelas especiales del Ramo, una plaza de Inspector general, producida por jubilación de don Joaquín Nebreda Merino en catorce de marzo del corriente año, a propuesta del Ministro de Industria y de conformidad con el artículo cuarenta y ocho del Reglamento orgánico del citado Cuerpo, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de quince de marzo del presente año, al Ingeniero Jefe de primera clase don Pedro Mendizábal Larumbe.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria.

JOAQUIN PLANELL RIERA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de abril de 1955 por la que se resuelve el concurso de traslados en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles correspondiente al segundo trimestre del año en curso.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en el capítulo III del Esta-

tuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25),

Esta Presidencia ha tenido a bien destinar a los Centros que se indican a los Porteros que a continuación se insertan en la adjunta relación, los cuales deberán posesionarse inexcusablemente dentro del plazo reglamentario, comunicándose por los Jefes de los Centros respectivos la fecha en que lo verifiquen.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1955.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Ordenador Central de Pagos.

Relación de los porteros de los Ministerios Civiles que pasan los Centros que se indican, según Orden de esta fecha.

Clase	Núm.	N O M B R E S	CENTRO A QUE PERTENECE	CENTRO A QUE SE DESTINA
1.º	400	Juan González Torollo	Ministerio de la Gobernación	Ministerio de Justicia
2.º	443	José García Jurado	Audiencia Territorial de Madrid	Delegación de Hacienda de Madrid
2.º	451	Feliciano García-Abad Saceda	Universidad Central	Ministerio de Obras Públicas
2.º	679	Prudencio Jiménez Montes	Dirección General de Sanidad	Diccion. Gral. Inst. Geográfico y Catastral
2.º	706	Juan Manuel Montes Vidal	Escuela de Bellas Artes de San Fernando	Dirección General de Seguridad
2.º	833	Julio Guerrero Jaldó	Escuela de Ingenieros de Montes	Dirección General de Seguridad
2.º	836	Juan Sevillano de Andrés	Museo Arqueológico Nacional	Archivo Histórico Nacional
2.º	3-121	Gregorio Esteban Barbudo	Escuela Superior de Arquitectura	Diccion. Gral. de Contribución sobre la Renta
2.º	3-177	José Pérez Jiménez	Museo de Arte Contemporáneo	Museo Arqueológico Nacional
2.º	3-239	Juan Fico Santos	Museo de Arte Contemporáneo	Biblioteca Nacional
2.º	3-168	Eliadio Zamora Rodríguez	Dirección General de Correos	Ministerio de la Gobernación
3.º	388	Daniel Silva Franco	Museo Arqueológico Nacional	Museo Arqueológico Nacional
3.º	2-157	Arsenio Hernández Vicente	Dirección General de Correos	Gobierno Civil de Madrid
1.º		Aurelio Álvarez Rodríguez	Dirección General de Correos	Universidad Central
3.º		Emiliano Garrido Alonso	Audiencia Territorial de Oviedo	Escuela de Peritos Agrícolas
3.º		Jesús Pelegrín Martínez	Gobierno Civil de Guadaluajara	Escuela de Ingenieros Agrónomos
3.º		Santiago de Pablos Gómez	Administración de Correos de Logroño	Escuela de Ingenieros de Minas
3.º		Felipe García Ranz	Gobierno Civil de Ciudad Real	Escuela de Ingenieros de Minas
3.º		Julian Roman Mariasca	Audiencia de Las Palmas	Dirección General de Correos
3.º		Agustín Herrero Garrido	Instituto Ens. Media de Alcalá de Henares	Dirección General de Sanidad
3.º		Aureliano Miguel Provencio	Instituto de Enseñanza Media de Soria	Instituto Nacional Agronómico
2.º	725	Manuel Ruiz Dominguez	Telecomunicación de Ceuta	Subdelegación de Hacienda de Ceuta
1.º	2.º-89	Juan Saenz Ollaquindia	Museo «Lázaro Galdiano» de Madrid	Gobierno Civil de Alava
1.º		José Heras Picazo	Delegación de Hacienda de Oviedo	Instituto Segunda Enseñanza de Albacete
2.º	3.º-290	Félix Martínez García	Administración de Correos de Alicante	Gobierno Civil de Alicante
3.º		Jaime Sanz Lleixa	Jefatura Superior de Policía de Barcelona	Administración de Correos de Alicante
2.º	195	Juan Lopez Rosa	Delegación de Hacienda de Málaga	Escuela del Magisterio de Ahnema
2.º	3.º-194	Bartolomé Bujosa Muntaner	Delegación de Hacienda de Baleares	Delegación de Industria de Baleares
2.º	3.º-157	Santiago Herranz García	Administración de Correos de Barcelona	Gobierno Civil de Barcelona
1.º	644	Manuel Garrido Unica	Delegación de Industria de Granada	Gobierno Civil de Barcelona
2.º	3.º-160	José Moya Lobo	Escuela de Artes y Oficios de Tarrega	Instituto Enseñanza Media «Menéndez y Pelayo» de Barcelona
3.º	1.º-96	Manuel Aznar Pelegrín	Escuela Magisterio de «Balmes» de Barcelona	Universidad de Barcelona
3.º	459	José Cambero Hernández	Gobierno Civil de Cáceres	Delegación de Hacienda de Cáceres
3.º		Victoriano Galán Rueda	Jefatura de Obras Públicas de Cáceres	Gobierno Civil de Cáceres
3.º		Manuel Pablos Rodríguez	Instituto Enseñanza Media «Gabriel y Galán» de Plasencia	Jefatura de Obras Públicas de Cáceres
3.º		Vicente Portillo Gil	Telecomunicación de Jerez	Inst. Ens. Media «Gabriel y Galán», Plasencia
1.º	2.º-34	Santiago López Eguileta	Delegación de Hacienda de Vitoria	Subdelegación de Hacienda Jerez de la Frontera
1.º	2.º-211	Manuel Castello Juan	Escuela de Comercio de Salamanca	Delegación de Hacienda de Cádiz
M2.º	M3.º-19	José García Moreno	Instituto de Enseñanza Media de Córdoba	Delegación de Hacienda de Córdoba
M2.º	247	José R. Geijo Alvarez	Gobierno Civil de La Coruña	Delegación de Hacienda de La Coruña
M3.º	762	José Meirana Otero	Delegación de Hacienda de La Coruña	Gobierno Civil de Pontevedra
1.º	505	Aurelio García Rodríguez	Delegación Administrativa Enseñanza Primaria de León	Instituto Enseñanza Media «Juan de la Encina» de León
2.º	842	Fidel Segovia Fernández	Instituto de Enseñanza Media «Suárez» de Granada	Museo Arqueológico de Murcia
1.º	2.º-13	Manuel Feijoo López	Biblioteca Pública de Orense	Delegación de Hacienda de Orense
1.º	2.º-20	José Antonio Seoane Fernández	Gobierno Civil de Orense	Delegación de Hacienda de Orense
1.º	475	Venancio Estepa Pérez	Administración de Correos de Pamplona	Telecomunicación de Pamplona
3.º		Siro Alonso Alonso	Universidad Central	Servicio Ganadería de Salamanca
3.º		José Menacho Fernández	Instituto Enseñanza Media «Jorge Manrique» de Palencia	Escuela de Comercio de Salamanca
3.º		Santiago Sánchez Martín	Audiencia de Burgos	Escuela de Comercio de Salamanca
3.º		José Casius Escanilla	Archivo Histórico de Santander	Instituto Enseñanza Media «Jorge Manrique» de Palencia
3.º		Marcial Luque Luque	Universidad de Sevilla	Aduana de Santander
M2.º	M3.º-142	Francisco Pozo Vázquez	Escuela de Comercio de Sevilla	Delegación de Hacienda de Sevilla
1.º	1.º-108	Juan Manuel López Alcantara	Biblioteca Pública de Jaén	Escuela de Artes y Oficios de Sevilla
1.º	624	Joaquín Ortega Puerto	Telecomunicación de El Ferrol del Caudillo	Universidad de Sevilla
3.º		Rafael Grove Valverde	Inst. Enseñanza Media de Jerez de la Frontera	Escuela de Comercio de Sevilla
3.º		Damaso Leguía Palomar	Inst. Ens. Media «Ibáñez Martín» de Teruel	Universidad de Sevilla
2.º	700	Joaquín Pérez González	Administración de Correos de Valencia	Delegación de Hacienda de Teruel
3.º	354			Archivo General de Valencia

Administración de Correos de Valencia.
Escuela Sup. Bellas Artes de Valencia.
Delegación de Hacienda de Málaga.
Delegación de Estadística de Valladolid.
Delegación de Industria de Valladolid.
Instituto de Enseñanza Media «Núñez de Arce» de Valladolid.
Escuela del Magisterio de Valladolid.
Universidad de Zaragoza.
Telecomunicación de El Ferrol del Caudillo.
Telecomunicación de Albacete.

Audiencia de Castellón
Inst. Ens. Media «Juan de Avila» de C. Real
Audiencia de Valencia
Delegación de Industria de Valladolid
Inst. Ens. Media «Núñez de Arce» de Valladolid
Biblioteca Pública de Valencia
Audiencia de Burgos
Escuela de Artes y Oficios de Barcelona
Administración de Correos de León
Administración de Correos de Tarragona

Julian Córdoba, García
Casildo Pardo Martínez
Francisco Pérez Chaves
Francisco Leal Mola
Salomón Sánchez Gil
Angel Diaz Gutiérrez
Eusebio Sastre Minguela
Francisco Gil Expósito
Bartolomé Gallardo Navarro
Rodrigo Crespo Jiménez

3.º
3.º
2.º
M3.a
1.º-137
2.º-216
1.º-22
3.º
3.º
M3.a
3.º

Madrid, 15 de abril de 1955.—Luis Carrero.

ORDEN de 26 de abril de 1955 por la que se concede la situación de «Expectación de destino» al Brigada de Complemento de Aviación don Antonio Vaquer Barceló, y Sargento de Complemento de Artillería don Ruperto Horta Velasco.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en el artículo 10 de la Orden de esta Presidencia, de fecha 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94), se concede la situación de «Expectación de destino» al personal que a continuación se relaciona:

Brigada de Complemento de Aviación don Antonio Vaquer Barceló, que cesa en la de «Colocado» en la Maestranza Aérea de Palma de Mallorca (Baleares), a la que pasó por Orden de 19-8-53 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO n.º 236), fijándosele su residencia en la aludida capital.

Sargento de Complemento de Artillería don Ruperto Horta Velasco, que cesa en la de «Colocado» en la Maestranza Aérea de Palma de Mallorca (Baleares), a la que pasó por Orden de 16 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 328), fijándosele su residencia en la aludida capital.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros

ORDEN de 26 de abril de 1955 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles a los Suboficiales que se relacionan.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo voluntario» que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley los Suboficiales que a continuación se mencionan, a los que se fija la residencia que asimismo se indica.

Los interesados quedan comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 94).

Sargento de Complemento de la Legión don Heliodoro Mengual González, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), por Orden de 15-7-54 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), en la que cesa, fijándosele su residencia en la citada plaza.

Sargento de Complemento de Ingenieros don Manuel Piñero Moreno, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Villa de Gülmár (Tenerife), por Orden de 6-12-54 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 345), en la que cesa, fijándosele su residencia en Arona (Tenerife).

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 25 de abril de 1955 sobre nombramiento, por traslado, de Corredores Colegiados de Comercio.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones de traslado que de acuerdo con las normas fijadas por Decreto de 17 de noviembre de 1950, han presentado hasta el día 31 de marzo próximo pasado los Corredores Colegiados de Comercio.

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se nombra Corredor Colegiado de Comercio de la plaza mercantil de Zamora a don Pedro Ramos Urrutia.

2.º La expedición del título correspondiente al Corredor designado en el número anterior quedará aplazada hasta tanto que por el interesado se cumplan, dentro del plazo de treinta días laborables señalado en el artículo quinto del Decreto de 17 de noviembre de 1950, los requisitos a que el mismo se refiere.

3.º De conformidad con lo establecido en el artículo tercero del repetido Decreto de 17 de noviembre de 1950, el Corredor trasladado en virtud de la presente Orden deberá servir en la plaza de su nuevo destino, sin interrupción, por un plazo no inferior a dos años, a contar desde la fecha de su posesión en la misma. En su consecuencia, las fichas cursadas hasta el presente por el interesado se entenderán definitivamente anuladas, debiendo cursar nueva ficha, si así lo desea, en la última decena del mes anterior al en que venza el aludido plazo de dos años.

4.º Si el Corredor nombrado por la presente Orden no cumpliera, dentro del plazo indicado, los requisitos previos a la expedición del título, este Ministerio declarará la caducidad de su nombramiento, la cual llevará aparejada la pérdida de todos los derechos profesionales del interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1955.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de marzo de 1955 por la que se concede la excedencia activa al Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo. Sr.: Previo expediente instruido de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden de 4 del actual; atendidos los intereses de la Enseñanza; oídos los Centros respectivos y el Consejo Nacional de Educación, y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros.

Este Ministerio ha dispuesto conceder la excedencia activa, por un plazo máximo de diez años y sin reserva de cátedra, a don Luis Alegre Núñez, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso VIII», de Cuenca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 12 de abril de 1955 por la que se adjudica definitivamente la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional en Ribadeo (Lugo).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación de las obras para construir un edificio con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional en Ribadeo (Lugo) según proyecto aprobado por Orden ministerial de 14 de febrero último, y anunciadas a subasta por la Dirección General de Enseñanza Laboral con fecha 15 del citado mes de febrero.

Este Ministerio, conformándose con lo dispuesto por la citada Dirección General y lo acordado en la Mesa, ha resuelto:

1.º Adjudicar definitivamente la subasta para la construcción del referido edificio a don Severino Martínez Vázquez por el precio de tres millones cuatrocientas cincuenta y dos mil ciento setenta y cuatro pesetas con sesenta y ocho céntimos y con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, en las especiales del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

2.º Por la Dirección General de Enseñanza Laboral se otorgará, con el adjudicatario, la correspondiente escritura pública dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ante el Notario que corresponda en turno.

3.º El adjudicatario depositará, dentro del mismo plazo, ante la Tesorería Central y a disposición de este Ministerio, fianza definitiva en cuantía de trescientas cuarenta y cinco mil doscientas diecisiete pesetas con cuarenta y seis céntimos, a que asciende el diez por ciento de la cantidad por la cual se adjudica la contrata.

Esta fianza definitiva podrá verificarse en metálico o en valores del Estado al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo de este depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.º En la misma escritura notarial se hará constar expresamente, entre las estipulaciones, que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones facultativas y económicas y demás documentos del proyecto se entenderán formando parte del contrato.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de las obras, como máximo, será el de ocho meses, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, será dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de esta Orden.

6.º El adjudicatario abonará los gastos que motivaron la subasta, así como los honorarios del Notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de adjudicación provisional y la de contrata, así como los impuestos de derechos reales y timbre correspondiente.

Queda obligado también a asegurar las obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el plazo de ejecución de las mismas.

La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya, a medida que ésta se vaya realizando, previas las certifi-

caciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

7.º El importe de la contrata será a cargo de los fondos disponibles por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para estas atenciones, y se satisfarán contra certificaciones mensuales de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 13 de abril de 1955, referente a la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad correspondiente, este Ministerio ha resuelto:

1.º Anular las oposiciones convocadas por Orden de 15 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de enero de 1955), para la provisión de la cátedra de «Análisis matemático tercero y Álgebra Moderna», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, quedando desdotada esta cátedra.

2.º Que se considere anunciada a oposición, en su lugar, la cátedra de «Análisis matemático 3.º» (Sección de Matemáticas) de la citada Facultad y Universidad, quedando dotada esta cátedra con la dotación de la mencionada anteriormente, abriéndose un nuevo plazo de admisión de solicitudes, de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los aspirantes que lo deseen puedan solicitar esta cátedra y presentar la documentación exigida en el Anuncio-convocatoria que fué publicado, para la anterior, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21 de enero de 1955.

3.º Los opositores que hubiesen solicitado tomar parte en la oposición convocada por Orden de 15 de diciembre de 1954, no habrán de presentar nueva solicitud, y se entenderá que aspiran a la oposición, con el nuevo nombre, a que se refiere la presente Orden, y seguirán en la situación que les corresponda con arreglo a la documentación ya presentada como si lo hubieran efectuado para esta última cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 13 de abril de 1955 por la que se abre plazo para nuevos aspirantes a la oposición a las cátedras de Universidad que se citan.

Ilmo. Sr.: Encontrándose comprendidas en la Orden de este Departamento de 10 de junio de 1949 las cátedras de «Derecho Administrativo» de la Facultad de Derecho de las Universidades de La Laguna y Valladolid, que fueron convocadas a oposición por Ordenes de 5 de junio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14) y 4 de marzo de 1954

(BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de abril).

Este Ministerio ha resuelto abrir un nuevo plazo de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los aspirantes que lo deseen puedan solicitar las cátedras de referencia y presentar la documentación exigida en el anuncio-convocatoria que fué publicado en el citado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14 de julio de 1951.

Los opositores que figuren definitivamente admitidos en la lista de dicho carácter, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23 de septiembre de 1954, no habrán de presentar nueva documentación, por considerarse que continúan como definitivamente admitidos a las oposiciones citadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de abril de 1955 por la que se nombra Inspector general de Enseñanza Media al Inspector numerario de Enseñanza Media del Estado don Francisco Poggio Mesorana.

Ilmo. Sr.: El artículo 65 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, dispone que el Ministerio nombrará un Inspector general entre los Inspectores de Enseñanza Media; esa plaza figura dotada en los Presupuestos del Estado por Ley de 16 de diciembre de 1954 y Decreto-Ley de 28 de enero de 1955, y las atribuciones del cargo aparecen reguladas por el Decreto de 5 de mayo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de julio).

Nombrados los primeros Inspectores numerarios de Enseñanza Media del Estado por Orden de este Ministerio de 28 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), procede dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones citadas, por lo cual,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector general de Enseñanza Media, al Inspector numerario de Enseñanza Media del Estado don Francisco Poggio Mesorana.

Dicho Inspector general percibirá, aparte del sueldo y demás haberes que como Inspector numerario le corresponden, la gratificación de 14.000 pesetas anuales, establecidas en los Presupuestos Generales del Estado, capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto 23, y la indemnización de 3.000 pesetas anuales por su destino en Madrid, establecida en el mismo concepto del Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 14 de abril de 1955 por la que se nombra Inspector Jefe de las Inspecciones de Enseñanza Media de Distrito al Inspector numerario de Enseñanza Media del Estado don Alfredo Rodríguez Labajo.

Ilmo. Sr.: El artículo 65 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, dispone que el Mi-

Ministerio nombrará un Inspector Jefe de las Inspecciones de Enseñanza Media de Distrito; esa plaza figura dotada en los Presupuestos del Estado por Ley de 16 de diciembre de 1954 y Decreto-Ley de 28 de enero de 1955, y las atribuciones del cargo aparecen reguladas por el Decreto de 5 de mayo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de julio).

Nombrados los primeros Inspectores numerarios de Enseñanza Media del Estado por Orden de este Ministerio de 28 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), procede dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones citadas, por lo cual,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector Jefe de las Inspecciones de Enseñanza Media de Distrito, al Inspector numerario de Enseñanza Media del Estado don Alfredo Rodríguez Labajo.

El Jefe de las Inspecciones de Distrito percibirá, aparte del sueldo y demás haberes que como Inspector numerario le corresponden, la gratificación de 12.000 pesetas anuales, establecidas en los Presupuestos Generales del Estado, capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto 23, y la indemnización de 3.000 pesetas anuales por su destino en Madrid, establecida en el mismo concepto del Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 14 de abril de 1955 por la que se sanciona al Maestro de Oviedo don Julio Castañón Patallo con la separación definitiva del servicio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo incoado contra el Maestro propietario de la Escuela Nacional unitaria de niños de Palmiano (Siero, Oviedo), don Julio Castañón Patallo, por faltas cometidas en el ejercicio de su cargo;

Resultando (1) que le fué adjudicada la referida vacante al indicado Maestro, hallándose en expectación de destino, sin que se presentara a retirar el nombramiento ni a tomar posesión de la Escuela que le fué asignada en concurso de traslado;

Resultando (2) que iniciado el expediente gubernativo, se le formuló pliego de cargos, que fué publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Oviedo» de 24 de octubre de 1953, sin que el interesado se presentara tampoco a recogerlo, ni hiciera ningún acto encaminado a detener el curso de las actuaciones;

Resultando (3) que, en su consecuencia, tanto la señora Inspectora-Instructora del expediente, como la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación, proponen la separación definitiva del servicio;

Visto el Estatuto del Magisterio, de 24 de octubre de 1947;

Considerando (1) que la actitud del expedientado incide en una doble falta: la de abandono de destino y la de insubordinación, ésta derivada de su clara postura de no obedecer las órdenes de los superiores, como demostró al no personarse en el expediente ni preocuparse de recoger el pliego de cargos;

Considerando (2) que tanto la falta de abandono de destino como la de insubordinación, son calificadas en los artículos 197 y siguientes del Estatuto del Magisterio de muy graves, correspondiéndoles a cada una de ellas la sanción de separación del servicio por un año y traslado de destino, o la de separación definitiva del servicio;

Considerando (3) que la circunstancia de que la falta es doble y el constante desprecio que el encartado ha mostrado por las Autoridades académicas aconsejan imponerle la máxima sanción, según prescribe el artículo 199 del referido Cuerpo legal.

Este Ministerio ha dispuesto sancionar al Maestro de la Escuela de Palmiano (Oviedo), don Julio Castañón Patallo, con separación definitiva del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de abril de 1955 por la que se nombra Inspector Jefe del Servicio de exámenes al Inspector numerario de Enseñanza Media del Estado don Enrique Montenegro López.

Ilmo. Sr.: Entre los Inspectores centrales de Enseñanza Media cuyas plazas fueron creadas por el artículo 65 de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, pueden ser nombrados varios Inspectores Jefes, como lo reconoce la vigente Ley de Presupuestos en su capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto 23.

El Decreto orgánico de la Inspección de Enseñanza Media, de 5 de mayo de 1954, en su artículo 21, atribuye a la Inspección Central, entre otras misiones, la de organizar la celebración de exámenes de grado, y esta labor, dado el gran número de Tribunales de exámenes de los grados elemental y superior del Bachillerato y por el procedimiento de actualización de los mismos, que exige una intensa labor de preparación y de organización, parece deberse adquirir, dentro del ámbito de la Inspección Central, cierta especialización, confiándose su dirección a uno de los Inspectores Jefes.

Por todo lo cual,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector Jefe del Servicio de Exámenes, al Inspector numerario de Enseñanza Media del Estado don Enrique Montenegro López.

Dicho Inspector Jefe percibirá, aparte del sueldo y demás haberes que como Inspector numerario le corresponden, la gratificación de 12.000 pesetas anuales, establecidas en los Presupuestos Generales del Estado, capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto 23, y la indemnización de 3.000 pesetas anuales por su destino en Madrid, establecida en el mismo concepto del Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 14 de abril de 1955 por la que se sanciona al Maestro don Jesús Herrera Fernández con la separación definitiva del servicio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo incoado contra el Maestro propietario de la Escuela Nacional de Llenin (Oviedo) don Jesús Herrera Fernández, por faltas cometidas en el ejercicio de su cargo;

Resultando (1) que le fué adjudicada la referida vacante al indicado Maestro, sin que se presentara a tomar posesión de la Escuela que le fué asignada en concurso de traslado;

Resultando (2) que iniciado el expediente gubernativo se le formuló pliego de cargos, que fué publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Oviedo» de 24 de octubre de 1953, sin que el interesado se presentara a recogerlo ni hiciera ningún acto encaminado a detener el curso de las actuaciones;

Resultando (3) que, en su consecuencia, tanto la señora Inspectora-Instructora del expediente, como la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación, proponen la separación definitiva del servicio;

Visto el Estatuto del Magisterio, de 24 de octubre de 1947;

Considerando (1) que la actitud del expedientado incide en una doble falta: la de abandono de destino y la de insubordinación, ésta derivada de su clara postura de no obedecer las órdenes de los superiores, como así lo demostró al no personarse en el expediente ni preocuparse de recoger el pliego de cargos;

Considerando (2) que tanto la falta de abandono de destino, como la de insubordinación, son calificadas en el artículo 197 y siguientes del Estatuto del Magisterio de muy graves, correspondiéndoles a cada una de ellas la sanción de separación del servicio por un año y traslado de destino o la de separación definitiva del servicio;

Considerando (3) que la circunstancia de que la falta es doble y el constante desprecio que el encartado ha mostrado por las Autoridades académicas, aconsejan imponerle la máxima sanción, según prescribe el artículo 199 del referido cuerpo legal.

Este Ministerio ha dispuesto sancionar al Maestro nacional de la Escuela de Llenin, don Jesús Herrera Fernández, con separación definitiva del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1955.

RUIZ GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de abril de 1955 por la que se dispone la separación definitiva del servicio de Maestro de Garachico don Juan Faus Ficapal.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo incoado al Maestro de la Escuela de Garachico, Ayuntamiento de San Andrés y Sauces (Santa Cruz de Tenerife) don Juan Faus Ficapal; y

Resultando (1) que, por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Santa Cruz de Tenerife de 31 de julio de 1949, el Maestro en cuestión fué suspendido de empleo por hallarse procedido, percibiendo el cincuenta por ciento del sueldo, de conformidad con lo previsto en el artículo 203 del Estatuto del Magisterio;

Resultando (2) que, por haberse venido en conocimiento de que el señor Faus se había marchado a Venezuela sin aclarar su situación administrativa, se le incoó expediente gubernativo por abandono de destino;

Resultando (3) que, circulado el oportuno pliego de cargos, contesta el señor Alcalde de San Andrés y Sauces que no pudo hacer entrega del mismo porque el interesado se hallaba en Venezuela;

Visto el Estatuto del Magisterio, de 24 de octubre de 1947;

Considerando (1) que el artículo 93 del citado texto establece que, excepto

durante las vacaciones reglamentarias, ningún Maestro puede ausentarse del lugar de su residencia sin la debida autorización, considerándose esta contravención como abandono de destino, cuyo precepto es de aplicación al señor Faus, pues al no referirse únicamente a los Maestros en activo, hay que aceptar lo que comprende también a los que se hallen sujetos a procesamiento;

Considerando 2) que al señor Faus no le beneficia la prescripción del artículo 203 del Estatuto del Magisterio, que dice que «mientras no sea conocida la sentencia que recaiga en el procedimiento criminal no se incoará el expediente administrativo para determinar la sanción en que haya podido incurrir», ya que dicho precepto alude al expediente administrativo que se siga por los mismos hechos que sean objeto del procesamiento criminal, mientras que el expediente que se le sigue al señor Faus es por abandono de destino, independiente por completo de los hechos que motivaron su causa criminal.

Considerando 3) que aprobado el abandono de destino, de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y siguientes del Estatuto del Magisterio, procede imponer al señor Faus la sanción de separación del servicio por un año y traslado de residencia o la de separación definitiva del servicio.

Considerando 4) que el señor Faus se trasladó a Venezuela el año 1948, desde cuya fecha no se ha vuelto a tener noticias suyas, habiendo transcurrido un espacio de tiempo que autoriza a pensar que el señor Faus no le interesa permanecer en el Magisterio, por lo que deberá imponersele la sanción de separación definitiva del servicio.

Este Ministerio ha resuelto sancionar al Maestro de Garachico don Juan Faus Ficapal con separación definitiva del servicio, por abandono de destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de abril de 1955 por la que se dispone que el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guadix (Granada) comenzará a funcionar el día 1 de octubre próximo.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 16 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de marzo) se autorizó a este Ministerio para crear en Guadix (Granada) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola-ganadera, creación que fué llevada a cabo por Orden ministerial de 23 de mayo de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de junio).

Sin embargo, por diversas circunstancias no fué posible cumplimentar la Orden ministerial últimamente citada, y, en su consecuencia, el que el Centro de Guadix no comenzase su tarea docente en primero de octubre de 1952.

Superadas en la actualidad las circunstancias que impidieron su funcionamiento,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guadix comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de enseñanzas de modalidad agrícola y ganadera, con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

2.º Por la Dirección General de Enseñanza Laboral—Presidencia del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profe-

sional—se darán las instrucciones pertinentes al excelentísimo señor Gobernador civil de Granada, Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden, convoque el oportuno concurso, a fin de seleccionar al Profesorado, y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades precisos para que éste pueda iniciar su funcionamiento en la fecha antes indicada.

3.º Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas resoluciones estime necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 15 de abril de 1955 por la que se declara jubilado al Catedrático de la Universidad de Madrid don Luis Olariaga Pujana.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado por las Leyes de 27 de julio de 1918 y 24 de junio de 1941, Decretos de 2 de noviembre de 1935 y 15 de junio de 1939 y acuerdo del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con los haberes que por clasificación le correspondan y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 21 de marzo último, a don Luis Olariaga Pujana, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 31 de marzo de 1955 por la que se nombra Profesor Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zaragoza «Goya» a don José Luis Rodilla Aragón.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Luis Rodilla Aragón, en solicitud del nombramiento de Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza;

Resultando que por fallecimiento de don Luis E. Ferrer Navarro, se halla vacante una Auxiliaría de Letras del mencionado Instituto;

Resultando que el Ayudante numerario más antiguo de la citada Sección en dicho Centro es don José Luis Rodilla Aragón;

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo del Real Decreto de 31 de enero de 1919 y número segundo de la Orden de 17 de abril de 1942, procede el nombramiento que se solicita.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Luis Rodilla Aragón, Auxiliar numerario en la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza, con el sueldo o gratificación anual de 7.200 pesetas, más dos pagas extraordinarias (julio y diciembre) y antigüedad y efectos económicos desde el día 25 de marzo actual, posterior al del fallecimiento del señor Ferrer Navarro,

con cargo al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1955.—Por delegación, S. Royo Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 16 de abril de 1955 por la que se nombra Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa a don Vicente López Nieto.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Pontevedra, formulada por el Claustro del Centro de Villagarcía de Arosa, para la provisión del cargo de Jefe de Estudios del mismo.

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre último, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios;

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa a don Vicente López Nieto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1955.—P. D., Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 16 de abril de 1955 por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Totana a don Emilio Cobos Sánchez.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Murcia, formulada por el Claustro del Centro de Totana, para la provisión del cargo de Habilitado del mismo.

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre último, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Totana a don Emilio Cobos Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1955.—P. D., Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 16 de abril de 1955 por la que se nombra Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Totana a doña Margarita García Gómez.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Murcia, formulada por el Claustro del Centro de Totana, para la provisión del cargo de Bibliotecario del mismo.

Y teniendo en cuenta lo que a este res-

pecto determina en su artículo noveno, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre último, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Totana, a doña Margarita García Gómez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1955.—P. D., Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 16 de abril de 1955 por la que se nombra Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo a don Francisco Alvarado Rus.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valladolid, por el Claustro del Centro de Medina del Campo, para la provisión del cargo de Jefe de Estudios del mismo.

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre último, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo, a don Francisco Alvarado Rus.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1955.—P. D., Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 16 de abril de 1955 por la que se nombra Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Totana a don Ignacio Gutiérrez Álvarez.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Murcia, formulada por el Claustro del Centro de Totana, para la provisión del cargo de Interventor del mismo.

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre último, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Totana, a don Ignacio Gutiérrez Álvarez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1955.—P. D., Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 18 de abril de 1955 por la que se nombra Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Albax a don Juan Zaragoza Garrido.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Almería, formulada por el Claustro del Centro de Albax, para la provisión del cargo de Jefe de Estudios del mismo.

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno,

letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre último, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Albax, a don Juan Zaragoza Garrido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1955.—P. D., Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 18 de abril de 1955 por la que se nombra Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vélez-Rubio a don Emilio Egea Cuesta.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Almería, formulada por el Claustro del Centro de Vélez-Rubio, para la provisión del cargo de Jefe de Estudios del mismo.

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre último, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vélez-Rubio, a don Emilio Egea Cuesta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1955.—P. D., Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 25 de abril de 1955 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 57 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas y Económicas para Ayudantes y Auxiliares de la Ingeniería y Arquitectura, señalada hoy con el número 17 de la calle Hermanos Borrella, de esta capital, solicitada por don Santiago Aranda Sánchez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Santiago Aranda Sánchez solicitando descalificación de su casa barata, número 57 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas y Económicas para Ayudantes y Auxiliares de la Ingeniería y Arquitectura, de esta capital, señalada hoy con el número 17 de la calle Hermanos Borrella;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 8 de noviembre de 1929, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º del Decreto de 31 de marzo de 1944, don Santiago Aranda Sánchez, como beneficiario de la referida casa, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con

fecha 21 del corriente mes y año, la cantidad de 36.968,26 pesetas, importe del rédito del préstamo prima a la construcción, más el 100 por 100 como indemnización.

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al llegar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Descalificar la casa barata y su terreno número 57 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas y Económicas para Ayudantes y Auxiliares de la Ingeniería y Arquitectura, señalada hoy con el número 17 de la calle Hermanos Borrella, de esta capital.

Segundo. Que don Santiago Aranda Sánchez, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, debiera justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por el mismo se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios, de los que la casa barata venía disfrutando desde la fecha de su construcción; y

Tercero. Que el propietario de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de abril de 1955.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 21 de abril de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria al Ingeniero de Minas don Luis Adaro Ruiz.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros de Minas don Luis Adaro Ruiz, adscrito al Distrito Minero de Santander, en solicitud de que le sea concedida la excedencia voluntaria por no permitirle sus asuntos particulares el desempeño de su cargo, así como el informe favorable emitido por el Ingeniero Jefe de dicho Distrito.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar al referido Ingeniero don Luis Adaro Ruiz, en la situación de excedencia voluntaria prevista en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, por un período de tiempo no menor de un año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley antes citada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1955.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 21 de abril de 1955 por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de dos plazas de Ingenieros de Minas, a las inmediatas órdenes de la Dirección General del Ramo, convocado por Orden de 15 de enero de 1955.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de enero del corriente año para proveer dos pla-

zas de Ingenieros de Minas, en situación de aspirantes a ingreso y por un período de cinco años, que trabajaran a las inmediatas órdenes de la Dirección General del Ramo, y allí donde ésta lo ordene, ha resuelto nombrar, en las condiciones que en el referido concurso se establecían, para ocupar las mencionadas plazas a los señores don Fernando Dal-Re Tenreiro y don Octavio Jaralz y Pérez, los que percibirán durante el tiempo que desempeñen su cometido la remuneración anual, en compensación del sueldo, de 16.800 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto y concepto 12, así como también la gratificación anual de 3.000 pesetas, con cargo a los mismos capítulo, artículo, grupo y concepto 13, del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1955.

PLANELL

Ilmo Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 25 de abril de 1955 por la que se autoriza una planta de machaqueo y transporte aéreo desde el «Coto Domingo», en Gibaja (Santander), hasta la fábrica de «Dolomitas del Norte, Sociedad Anónima», en Carranza (Vizcaya).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por esa Dirección General, en virtud de la instancia de fecha 28 de octubre de 1953 presentada por la Empresa «Dolomitas del Norte, S. A.», solicitando autorización para montar un transportador aéreo que una sus explotaciones de dolomía de «Coto Domingo», Santander, con su fábrica de fritado, autorizada por esa Dirección General de Minas y Combustibles en 6 de diciembre de 1946, y de una planta de machaqueo intercalada en su recorrido en sustitución de la actual en Carranza;

Vistas las características del proyecto presentado, detalladas en la Memoria, planos y presupuesto que acompaña, por un importe de 5.253.523 pesetas, de las que 716.000 pesetas corresponden a la importación de Inglaterra de 6.500 metros de cable de acero, con diámetro de 25 milímetros; una trituradora «Kue-Ken», y una criba oscilante. Importaciones ya realizadas a través de la Cámara Minera de Vizcaya, con aprobación de la Subsecretaría de Industria;

Publicadas dichas solicitudes en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO con fecha 13 de enero de 1955 y en el «Boletín Oficial» de las provincias de Vizcaya y Santander correspondientes a los días 16 y 25 de noviembre de 1953;

Resultando que a la vista de dichos anuncios fueron presentados, dentro del plazo reglamentario varios escritos de oposición suscritos, unos por diversos vecinos de Carranza (Vizcaya), por los perjuicios que el tendido del transportador pudiera ocasionar en terrenos de su propiedad y otros, por la Empresa «Construcción y Propiedad, S. A.», sobre la ubicación de la planta de machaqueo dentro del perímetro de sus concesiones;

Resultando que los informes de las Jefaturas de Minas de Vizcaya y Santander son favorables a la ejecución del proyecto presentado, así como los condicionados de la Excm. Diputación de Vizcaya, en cuanto al cruce de la carretera de Rioseco a Sentecilla; de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya por los cruces de la carretera general de Vitoria a Ramales, en su kilómetro 54, y las provinciales de Sentecilla a Ranero; de la Delegación de Industria de Vizcaya por el cruce con la línea de alta tensión de la «Electra de Viesgo», entre las columnas metálicas números 337 y 338, del Distrito Forestal de Vizcaya, al atravesar la línea el monte número 78 del Catálogo de la pertenencia

de Carranza, y de la Delegación Técnica de Restricciones Eléctricas para el suministro por la Empresa «Electra Aguera» de la energía eléctrica, necesaria a las instalaciones;

Considerando que las razones expuestas por «Construcción y Propiedad, S. A.», en su oposición, están fundamentadas en extremos no demostrados por la Jefatura de Minas de Vizcaya en la confrontación del proyecto, según su informe del 1 de diciembre de 1954, y que las de los vecinos de Carranza no pueden ser tomadas en consideración en virtud de los artículos 40 de la Ley de Minas, 134 y 163 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, encontrándose salvaguardados sus derechos por los artículos 18, 124, 134 y 159 del mismo;

Considerando que la realización del proyecto de «Dolomitas del Norte, S. A.», para cuya terminación fijan los interesados un plazo de dieciocho meses, a contar de la fecha de su autorización, al aumentar la producción de su fábrica en Carranza obliga a intensificar la explotación de «Coto Domingo», favoreciendo la economía nacional, y que el traslado desde Carranza al límite de la provincia de Vizcaya de la planta de machaqueo beneficia a su vecindario, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley de Minas y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, he resuelto desestimar las oposiciones formuladas por los vecinos de Carranza y la Empresa «Construcción y Propiedad, Sociedad Anónima» y autorizar la ejecución del proyecto de «Dolomitas del Norte, Sociedad Anónima», bajo las condiciones generales y las especiales, que luego se detallan, impuestas por los distintos Organismos oficiales, antes indicados, así como por la Dirección General de Minas y Combustibles en la forma siguiente:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el petionario y para el destino expresado.

2.ª Por las Jefaturas de los Distritos Mineros de Santander y Vizcaya, en sus respectivas demarcaciones, se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación ninguna en las mismas sin la previa autorización de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

3.ª Encontrándose en poder del interesado los materiales de importación necesarios para las instalaciones solicitadas, no podrá solicitarse ningún otro para el mismo destino sin previo conocimiento y autorización de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

4.ª La iniciación de las obras habrá de realizarse en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la presente resolución, dándose por el mismo cuenta a las Jefaturas de Minas de Santander y Vizcaya de la fecha de comienzo de estos trabajos.

5.ª El plazo de terminación y puesta en marcha de todas estas instalaciones será de veinte meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

6.ª Si fuera necesaria la ampliación de alguno de los anteriores plazos habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

7.ª Por las Jefaturas de los Distritos Mineros de Santander y Vizcaya, cada una dentro de su jurisdicción, se comprobará el cumplimiento de todas las condiciones legales vigentes y de las especiales que se indican, impuestas por los ya citados Organismos oficiales, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, muy particularmente lo especificado en el artículo 234 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica en relación con las medidas de seguridad a adoptar en los cables aéreos mineros.

8.ª Todas estas instalaciones, principales, accesorias y auxiliares, forman un conjunto con las anteriormente establecidas y quedan sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura de Minas de Santander y Vizcaya, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, excepto en lo previsto en las cláusulas 13, 14-c-d-e y 15-c.

9.ª Si las mencionadas Jefaturas de Minas lo estiman necesario, para estar debidamente informadas y seguir el curso de las obras de instalación efectuarán semestralmente en cada una de sus demarcaciones visitas extraordinarias de Policía minera a las mismas.

10. Al cumplimentarse por la Jefatura de Minas de Vizcaya lo dispuesto en la condición segunda, se comprobará que los elementos de importación corresponden a las características que se consignan en sus respectivas licencias y contratos de suministro.

11. La presente autorización caducará en caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones que se especifican y en las previstas por el artículo 167 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

12. No será autorizado el funcionamiento de la planta de machaqueo sin la previa comprobación por la Jefatura de Minas de Vizcaya de la eficacia de las instalaciones de captación o recogida de polvos, en forma que se eviten todo lo posible molestias y perjuicios a personas y bienes en el interior y proximidades de la planta, cumpliendo lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo, Orden de 31 de enero de 1940, así como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por la Orden de 17 de noviembre de 1950. Se tendrán en cuenta especialmente los artículos 226 al 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

13. Autorizado por la excelentísima Diputación de Vizcaya en 19 de agosto de 1954 el cruce de la carretera de Rioseco a Sentecilla (Carranza), deberá hacerse de acuerdo con el proyecto presentado, y durante su construcción, y en cuanto a los servicios de la carretera pueda afectar, se atenderán los concesionarios a las órdenes e instrucciones del personal de Caminos de la excelentísima Diputación de Vizcaya.

14. Por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya se autoriza a la «S. A. Dolomitas del Norte» para cruzar la carretera de Vitoria a Ramales de Vitoria, en su kilómetro 54 hectómetro 1, en término de Carranza, con las siguientes condiciones:

a) El cruce quedará debida y eficazmente protegido, conforme se indica en el proyecto presentado; la altura libre será de ocho metros sobre la parte más alta de la carretera, y la luz, también libre, de 10 metros en sentido normal a dicha carretera.

b) La protección sobre la carretera irá provista de defensas laterales que eviten la caída de los baldes o productos que queden sobre dicha protección.

c) Una vez terminadas las obras de cruzamiento el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a fin de que por la misma se proceda al reconocimiento de aquél; levantándose la correspondiente acta, en que se hará constar el resultado obtenido del reconocimiento y de las pruebas efectuadas para garantizar la seguridad del tránsito por la carretera.

d) Las obras de cruzamiento quedarán, tanto en su construcción como en su explotación, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, siendo obligación de la Empresa el cumplimiento de cuantas órdenes se reciban de la misma para la mejor ejecución de los trabajos de conservación de las obras.

e) El concesionario deberá proceder, durante la explotación, a la reparación de cuantos desperfectos se observen en el cruzamiento, sin perjuicio de dar cuenta de ello a la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y de los medios adoptados para repararlos, con objeto de que puedan comprobarse, si se estima necesario, que no han variado las condiciones de seguridad en que fué recibida la instalación de cruzamiento.

f) El concesionario deberá conservar en buen estado toda la instalación de cruzamiento, mientras dure la concesión, siendo responsable civil y criminalmente de cuantos accidentes ocurran por incumplimiento de dicha obligación.

g) Todos los gastos que se originen por los servicios facultativos relacionados con este cruce de la carretera de Vitoria a Ramales de Vitoria por el transporte aéreo serán de cuenta del concesionario, que depositará su importe por adelantado en la Pagaduría de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya.

h) Las obras de cruzamiento deberán quedar terminadas dentro del plazo de construcción; pero en el término de un mes, a contar desde su comienzo, deberá darse cuenta a la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya.

i) El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios se causen en la carretera o a sus usuarios, tanto durante la construcción como en la explotación del transportador.

j) Esta autorización se entiende salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario; pudiendo la Administración, cuando así lo requiera el mayor interés público, modificar por cuenta del concesionario, suspender o hacer cesar definitivamente la servidumbre de cruzamiento.

k) Queda sometida la concesión a la Ley general de Obras Públicas, de 13 de abril de 1877, y a cuanto previenen las disposiciones vigentes sobre contratos y accidentes de trabajo, retiro obrero, subsidio familiar y seguros sociales, protección a la industria nacional y a cuantas disposiciones se dicten sobre las materias indicadas.

l) Esta concesión se reintegrará con arreglo a las condiciones impuestas o que de ellas se deriven, a juicio de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, y llevará consigo la caducidad de la concesión; llegado este caso se procederá conforme determinan las disposiciones vigentes, quedando el concesionario obligado a restablecer las cosas a su primitivo ser y estado si así conviniese a los intereses públicos.

15. La Delegación de Industria de Vizcaya autoriza el cruce de la línea de alta tensión de la «S. A. Electra de Viesgo» por el transportador aéreo, entre las columnas metálicas de la línea de alta números 337 y 338, a los 43 metros de la primera:

a) De conformidad con el proyecto presentado, siempre que la separación entre el conductor inferior de la línea y la parte superior del cable aéreo en las peores condiciones tenga como mínimo la separación de 6,20 metros que señala el proyecto, debiéndose modificar la retención de los conductores en las dos torres que forman el vano del cruce colocando doble retención e interrumpir la tensión mecánica de los conductores.

b) Las modificaciones en el vano del cruce deberán efectuarse antes de comenzar las obras del montaje del transportador aéreo en el tramo comprendido bajo la línea.

c) Una vez terminadas estas obras, los concesionarios darán cuenta a la Delegación de Industria de Vizcaya, para que su personal técnico compruebe si el cruzamiento reúne las condiciones reglamentarias.

16. Autorizado por la Dirección General de Industria el enganche de la línea eléctrica de baja tensión para el

servicio del transportador con la red de la «Electra Aguera», esta autorización no exime en su día a la Empresa «Dolomitas del Norte, S. A.», de las normas dictadas por la Delegación de Industria de Vizcaya, en ocasión de posibles restricciones aplicadas en el futuro por la Empresa suministradora de fluido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1955.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustible.

ORDEN de 26 de abril de 1955 por la que se declara excedente voluntario del apartado B) al Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla de Profesores Adjuntos, don Angel Azpiazu Ugalde.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, plantilla de Profesores Adjuntos de las Escuelas del Ramo, don Angel Azpiazu Ugalde, que solicita pasar a la situación de excedencia voluntaria para dedicarse a asuntos particulares;

Vista la Ley de 15 de julio de 1954 sobre situaciones de los Funcionarios Civiles, en sus artículos 9.º y 15.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar a don Angel Azpiazu Ugalde en situación de excedencia voluntaria, definida en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, por un plazo mínimo de un año, en las condiciones fijadas por el artículo 15, o sea sin consumir plaza en su plantilla, en el mismo puesto que ocupa, sin percibir sueldo ni haberes de ninguna clase y sin computársele a ningún efecto el tiempo que permanezca en dicha situación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 27 de abril de 1955 por la que se modifica el Reglamento del Consejo Superior Agronómico en lo relativo a nombramiento y desempeño del cargo de Consejero Inspector.

Ilmo. Sr.: El constante incremento de los servicios que se encomiendan al Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos ha hecho preciso que para atender los servicios con la misma plantilla se asinará a algunos Ingenieros el desempeño simultáneo de más de un cometido; y habida cuenta de que en la mayoría de los casos los Ingenieros Agrónomos que alcanzan la categoría de Consejero Inspector General podrían perfectamente simultanear las funciones inspectoras con las obligaciones propias del cargo que en el momento del ascenso ocuparen,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º No se harán nombramientos de Consejeros Inspectores generales con función exclusivamente inspectora y con residencia en Madrid hasta tanto que se reduzca a cinco el número de los que actualmente desempeñan dicha función con la indicada residencia, quedando, a

partir de dicho momento, fijada en el indicado número la plantilla de Consejeros Inspectores generales en los que concurren las referidas circunstancias.

2.º Los restantes Consejeros Inspectores que en lo sucesivo se nombren continuarán en los cargos que vengán desempeñando al ascender a dicha categoría, quedando autorizado el Director general de Agricultura para encomendar a seis de ellos funciones inspectoras que simultanearan con las propias del destino que ocupen.

3.º En lo sucesivo no será exigible a los Consejeros Inspectores generales para su ascenso a la categoría de Presidente de Sección del Consejo Superior Agronómico, la condición de haber ejercido función exclusivamente inspectora.

4.º El vigente Reglamento del Consejo Superior Agronómico de 23 de noviembre de 1949 se entenderá modificado por la presente Orden en cuanto se oponga a lo que en ésta se dispone.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1955.

ARBURUA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 28 de marzo de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo al Oficial de primera clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo don Fernando Gutiérrez Sánchez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de fecha 16 del presente mes, suscrita por don Fernando Gutiérrez Sánchez, Oficial de primera clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, con destino en la Oficina Española de Información del Turismo en Londres, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con el apartado C), declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria, con efectividad del día 15 del corriente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando al Ayuntamiento de Langreo (Oviedo) para construir un puente sobre el Nalón.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Langreo (Oviedo) para construcción de un puente sobre el río Nalón, en su término municipal asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, oído a dicho Cuerpo

consultivo y de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Langreo (Oviedo) para construir un puente sobre el río Nalón, en la continuación de la calle que va desde la plaza de la Iglesia al Cementerio antiguo y Estación del Norte, en Ciana, del citado Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente suscrito en Oviedo, en octubre de 1952 por el Ingeniero de Caminos don Carlos Sánchez del Río, en lo que no se oponga a estas condiciones; y antes del comienzo de las obras, el Ayuntamiento peticionario deberá presentar, para su aprobación por los Servicios Hidráulicos del Norte de España, como ampliación del proyecto, el oportuno estudio justificativo del desagüe del puente, considerando la extensión superficial de la cuenca.

2.ª Las obras deberán dar comienzo en el plazo de un mes y quedar terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.ª Los Servicios Hidráulicos del Norte de España ejercerán la inspección y vigilancia sobre las obras y su conservación. Estos Servicios podrán autorizar pequeñas modificaciones, sin alterar las características esenciales del puente.

Una vez terminadas las obras, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento final por los Servicios Hidráulicos del Norte de España, efectuando las pruebas de resistencia de las mismas, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda comenzar el uso y explotación del puente mientras dicha acta no haya sido aprobada por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Serán de cuenta del concesionario los gastos de inspección y vigilancia, devengándose conforme a la Instrucción vigente.

4.ª Se otorga esta autorización salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a precario, pudiendo la Administración ordenar la modificación o demolición total de las obras si así lo aconsejase el interés público, sin derecho por el concesionario a reclamación ni indemnización.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.ª El depósito constituido será elevado al tres por ciento del importe del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, y quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelto, si procede, una vez aprobada por la Dirección General de Obras Hidráulicas el acta de reconocimiento final.

7.ª Durante la ejecución de las obras y su conservación no se perturbará el curso natural del río, siendo responsable el Ayuntamiento de los perjuicios de todo género que puedan producirse a los particulares y al interés público.

El Ayuntamiento queda obligado a ejecutar por su cuenta las obras que los Servicios Hidráulicos del Norte de España consideren conveniente llevar a cabo, en las inmediaciones del puente, para defender las márgenes y fijar la dirección de la corriente.

8.ª Caducará esta autorización por incumplimiento de una cualquiera de estas

condiciones y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose para la declaración de la caducidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento.

Y habiendo aceptado la Entidad peticionaria las preinsertas condiciones, no remitiendo el timbre preceptivo a virtud de la exención de tal impuesto, reconocida por Orden ministerial de 20 de abril de 1955, de Orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Entidad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Autorizando a don Alvaro de Silva y Fernández de Córdoba para aprovechar aguas del río Tiétar, con destino a riegos.

Visto el expediente promovido por don Alvaro de Silva y Fernández de Córdoba, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Tiétar, en término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Alvaro de Silva y Fernández de Córdoba autorización para derivar, mediante elevación, hasta un caudal de 76,50 l/s. del río Tiétar, en término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres), con destino al riego de 76 hectáreas 50 áreas en finca de su propiedad denominada «Urdimaila de los Mimbres».

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Federico Jiménez del Yerro en diciembre de 1953. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los seis meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Tajo el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconoci-

miento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1.º de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Tajo al Alcalde de Malpartida de Plasencia, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido que dará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Media

Reconociendo la asignación de residencia a doña Soledad Melgarejo y doña Margarita González Ramos, Profesoras de Escuela de Hogar del Instituto de Enseñanza Media de Arrecife de Lanzarote.

Vistas las instancia suscritas por doña Soledad Melgarejo León, Profesora interina de «Cocina», y doña Margarita González Ramos, Profesora interina de «Laborios», de la Escuela-Hogar del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Arrecife de Lanzarote, en solicitud de reconocimiento del derecho al percibo del 75 por 100 de sus emolumentos, en concepto de asignación de residencia;

Resultando que las interesadas son Profesoras que, con la condición anteriormente consignada y como tales, prestan servicios en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Arrecife de Lanzarote;

Considerando que el Decreto de 9 de mayo de 1951 reconoce el derecho a la percepción del 75 por 100 sobre sus emolumentos a los funcionarios que prestan sus servicios en Arrecife de Lanzarote (Las Palmas);

Considerando que las interesadas reúnen las condiciones necesarias para disfrutar de los beneficios que les otorga el Decreto de 9 de mayo de 1951,

Esta Dirección General ha acordado reconocer a las Profesoras doña Soledad Melgarejo de León y doña Margarita González Ramos, que prestan servicios en la Escuela de Hogar del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Arrecife de Lanzarote, el derecho al percibo del 75 por 100 sobre sus emolumentos en concepto de asignación de residencia, debiendo percibirlos, la primera de dichas interesadas, a partir de la fecha de su posesión, y la segunda, que venía prestando servicio desde primero de enero de 1950, a partir del 9 de mayo de 1951, fecha del Decreto que concedía los derechos que reclaman.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de marzo de 1951.—El Director general, T. Fernández Miranda.

Señor Jefe de la Sección de Institutos.

Nombrando a don Juan Zaragoza Botella Profesor adjunto temporal de «Lengua griega» para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Madrid «Lope de Vega».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan Zaragoza Botella, Catedrático numerario de Lengua griega del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X el Sabio», de Murcia, y Profesor adjunto por oposición de Griego de la Universidad de Madrid, solicitando pasar de nuevo a prestar servicio como Profesor adjunto temporal de la misma asignatura en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Madrid «Lope de Vega»;

Teniendo en cuenta que el interesado se encuentra en situación de excedencia activa sin reserva de cátedra,

Este Ministerio ha dispuesto rehabilitar a don Juan Zaragoza Botella como Profesor adjunto temporal por oposición de Lengua griega del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», con los derechos de su nombramiento original y los que puedan corresponderle en virtud del Decreto de unificación del Profesorado adjunto de Ense-

fianza Media, de 25 de septiembre de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1955.—El Director general, T. Fernández Miranda.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Reconociendo el derecho a gratificación a los Profesores Adjuntos de Escuelas del Magisterio, que en la misma se relacionan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero de la Orden ministerial de 25 de marzo último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18 del actual mes de abril,

Esta Dirección General acuerda que, con cargo al crédito figurado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 11, del vigente presupuesto, se acredite a partir de 1 de enero del presente año, a los Profesores adjuntos que se relacionan a continuación, salvo a los que figuran en esta relación con fecha distinta, la gratificación a razón de 3.000 pesetas anuales por hallarse desempeñando cátedra y haber optado por el percibo de sus haberes escalafonales:

ALAVA

Doña Teófila Fernández Castillo.
Doña Carmen Martínez Mena.

ALBACETE

Doña Ana Antonia Pérez Cuesta.
Doña Isabel Galiana Ramis, desde 1 de febrero de 1955.

ALICANTE

Doña Juana de Toro Ibarra, hasta 14 de enero.
Doña Francisca Ibáñez Matarredona.

ALMERIA

Doña Sofía Coello Quiñones.
Don Francisco Sánchez López.

AVILA

Don Francisco Gallardo Gutiérrez, hasta 31 de enero.
Don Eugenio Santiago Hernández Hernández.
Doña Petra Queimadelos Vieltez.

BADAJOS

Don José Doncel Prieto.
Doña Joaquina de la Cruz Brita Pajá.
Doña Carmen Ramayo Pombo.
Doña Florencia de la Iglesia Rodríguez.
Doña Candelas Cabanillas Ramírez.

BALEARES

Doña María Villalonga Catalá.
Doña Josefina Torres Bonet.

BARCELONA

Don Miguel Sigüán Pubill.

CACERES

Don Higinio Bullón Ramírez.
Doña Enriqueta Pinilla Pueyo.
Don Marcelino García Monge.

CADIZ

Don Juan Infante Ramírez.
Don Rafael Ramos Valls.
Doña Baltasara Paula Castano Mayor.
Doña Aurea Gómez-Plana Conte.

CASTELLON

Doña Idefonsa Aurora Soler Sornil.
Doña Maria Angeles Fabregat Aparici.
Doña Josefina Sales Boli.

CIUDAD REAL

Doña Natividad Sánchez-Rey Vadillo.

CORDOBA

Don Joaquín Martínez Ariza.
Don Sancho Martínez Espinar.
Doña María García Navarro.
Don Vicente Serrano Ovin.

CORUÑA (LA)

Doña María Concepción González Moro.
Doña Carmen Ríos Puente.
Doña María Jesús Martínez Vadell.

CUENCA

Don Francisco León Benita, desde 1 de febrero.
Doña Evelia Villanueva Herrero.
Doña María Jesús Rodríguez Gómez.

GERONA

Doña Carmen Juliá Iglesias.
Doña María Carmen Molleda Arenas.

GRANADA

Don Gabriel Aguilera Márquez, hasta 31 de enero.
Don José Arenas Arévalo, hasta 31 de enero.
Doña Dolores Segovia Morón.
Don Antonio Vilchez López.

GUADALAJARA

Don Jesús Martínez Oñoro.
Doña Restituta Martín Arandía.

GUIPUZCOA

Doña Concepción Gorrochátegui Iraur-
gui.
Doña Margarita López Hortas.
Doña María Victoria Torés Ibáñez.

HUELVA

Don Jesús García García.

HUESCA

Don Mariano Biarge Asó, desde 17 de enero.
Don Elias Montes Esteban.
Don Sixto Muzas Aguayo.
Doña Carmen Mingarro López.
Doña Saturnina Giménez Rivarés.

JAEN

Doña Dolores Segovia Ocaña.
Doña Heliodora Cruz Artiaga.

LA LAGUNA

Don Arturo Salazar Suárez.
Doña Carmen Osorio Osorio.
Doña María Antonia Martínez Cabrera.
Doña María Hernández González.

LEON

Doña Hermila de la Lama González,
desde 1 de marzo.
Doña Concepción Fernández Roveres.
Don Antonio Pérez Merino.

LERIDA

Don Manuel Pere Gómez, hasta 13 de marzo.
Doña Cecilia Argilés Bifet.
Doña Ramona Mestres Pinto.
Doña Isabel Mateos Gordón.
Don Julián Carbonell Jiménez.

LOGRONO

Don Félix Berger Ochoa.

LUGO

Doña Antonia López Gómez.
Doña Sofía Somoza Castro.
Doña Elena Pestaña Amigo.

MADRID

Doña Carmen Asenjo García.
Doña María Concepción Vilela de la Cuétara.

Doña María Rosario Jardiel Poncela.
Doña María Riba Rodríguez.
Doña María Luisa Rubio Palma.

MALAGA

Doña Juana Carrillo Palomo.
Doña María Aurora Rodríguez Escribano.
Doña Elvira Torres Martín.
Don Francisco Martínez Martínez, desde 1 de febrero.

MELILLA

Doña Isabel Hernández Aparicio.

MURCIA

Doña Catalina Sánchez Jara.

NAVARRA

Don Agustín Ballesteros Ballesteros, hasta 31 de enero.
Doña Eloisa Fernández Castillo.
Doña Angela Onsalo Linares.
Doña Jesusa Iralzoza Irurzun.
Don Ricardo Felipe Armendáriz.

ORENSE

Don Bruno Martínez Díez.
Doña Pilar Pérez Guerrero.

OVIEDO

Don Saturnino González Abad.
Doña Angeles González Fernández.
Doña Balbina Rivero García.
Doña María Undangaray González.

PALENCIA

Doña Angela Arés Arroyo.
Don Luis F. Pancorbo Martínez.

LAS PALMAS

Doña Heliadora Umplérrez Franquís.
Doña Soledad González Rodríguez.
Don Antonio Beltrán Trujillo.
Doña Antonia Pérez Martín.

PONTEVEDRA

Doña Magdalena Núñez Vila.

SALAMANCA

Don Eugenio de Asís González.
Don José Juan García.
Doña Angela González Rodríguez.

SANTANDER

Doña Victorina Gutiérrez Pérez.

SEGOVIA

Doña Asunción Barahona López.

SEVILLA

Doña Angela Díaz-Bracho Gutiérrez.
Don Antonio Jiménez-Cuenca García.
Doña María Teresa Aponte Ferrer.

SORIA

Doña Felisa Sanz de María.
Doña Josefa Peña Sanz.
Doña Julita C. Medina Gómez.
Doña Fulgencia Aráiz Simón.

TARRAGONA

Doña Teresa Manuel Roca, hasta 31 de enero.
Doña Josefa Pascual Pellicer, desde 1 de febrero.
Doña María Rebull Cabré.

TERUEL

Don Miguel Romero Jordán.
Doña Laura Luengo Latorre.

VALENCIA

Doña Asunción Carreras Jane, desde 16 de enero.

VALLADOLID

Don Gregorio L. Pérez Gómez, hasta 31 de enero.
Don Jerónimo Gallego de Prada.
Don Mariano Lanchares de la Cruz.
Doña Elena Morillo López.

ZAMORA

Doña Juana Santos Coco.
Doña Asunción Esteban Fernández.
Doña María Gómez Martínez.
Don Victoriano Velasco Rodríguez.
Doña Angeles Mayor Mateos.

ZARAGOZA

Don Antonio Casamián Puyoles, hasta 31 de enero.
Don Anselmo Gastón de Gotor Jiménez.
Don Luis Ferrer Navarro, hasta 12 de febrero.
Doña Vicenta Ramona Jodrá Ruiz.

Los Profesores anteriormente relacionados que hubieran cesado o cesen en el desempeño de la cátedra, causarán baja en el percibo de la gratificación desde el momento del cese. Los Directores de las Escuelas del Magisterio serán responsables del abono de la gratificación a los Profesores adjuntos que no reúnan las condiciones determinadas en el número tercero de la Orden ministerial de 25 de marzo último, debiendo comunicar a esta Dirección General cualquier alteración que se produzca en el percibo de esta gratificación.

Para formular las correspondientes nóminas se tendrán en cuenta las indicaciones hechas en el número tercero de la referida Orden ministerial de 25 de marzo próximo pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 del actual mes.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1955.—El Director general, E. Canto.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Nombrando Secretario Técnico del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Santa Cruz de Tenerife a don Leopoldo de la Rosa Olivera.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1954, vista la propuesta en terna elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente,

Esta Dirección General de Enseñanza Laboral ha tenido a bien nombrar Secretario Técnico del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Santa Cruz de Tenerife a don Leopoldo de la Rosa Olivera.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1955.—El Director general, Carlos M. Rodríguez de Valcarlos.

Ilmos. Sres. Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Santa Cruz de Tenerife y Secretario general del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Rectificando la resolución del concurso para nombramiento definitivo de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Murcia, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de abril actual.

Por error material en la designación de localidad, donde dice: D. Luis Martínez Pérez, (Tocología B). Subsector de Cieza, debe decir: D. Luis Martínez Pérez, (Tocología B), Subsector de Jumilla.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 25 de abril de 1955.—El Director general, P. D., M. Amblés.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Haciendo público la solicitud de declaración de «interés nacional» formulada por «Nitratos Castilla, S. A.».

Por Decreto de 30 de julio de 1940, se declararon de «interés nacional», con determinados beneficios, las instalaciones que posee en Valladolid «Nitratos de Castilla, S. A.», para la fabricación de fertilizantes nitrados, con una capacidad de producción de 10.000 Tm. de nitrógeno al año, obtenido por síntesis de amoníaco a base de hidrógeno electroлитico.

Actualmente solicita «Nitratos de Castilla, S. A.», la autorización correspondiente para ampliar su capacidad de producción hasta 20.000 Tm./año de nitrógeno fijado en forma de nitrato amónico cálcico «Amonitro», al 20,5 por 100, obteniendo el gas de síntesis del amoníaco por el proceso de gasificación de antracitas, y asimismo solicita le sean aplicados para esta ampliación los mismos beneficios del Decreto antes citado de 30 de julio de 1940.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 13 del Decreto de 10 de febrero de 1940 sobre concesión de auxilios para la implantación y desarrollo de las industrias declaradas de «interés nacional», se somete esta petición a concurso-información pública para que en un plazo de quince días, a partir de la fecha de esta publicación, puedan presentarse ante esta Dirección General de Industria las oportunas reclamaciones y propuestas que mejoren la petición solicitada, en cuanto a auxilios a recibir y respecto a capacidad, garantía y eficacia de los servicios que ha de rendir la nueva industria.

Madrid, 23 de abril de 1955.—El Director general, E. Rugarcía.